

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03489-2023 del 15 de agosto de 2023, Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S**, con Nit 890903279-2, a través de su representante legal **NELSON ALEJANDRO RAMÍREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.855, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del individuo arbóreo localizado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-14600, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia

1.1. Que la mencionada Resolución, estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los interesados, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: "...I) Realizar la siembra de tres (03) árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 64.518 pesos. El tiempo establecido para dar cumplimiento a cualquiera de las opciones a elegir era por el término de un (01) mes, después de realizar el aprovechamiento..."

2. Que mediante radicados CE-16397-2023 del 10 de octubre del 2023 y CE-04389-2024 del 13 de marzo del 2024, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante los radicados antes mencionados, generándose el **Informe Técnico IT-02541-2024 del 07 de mayo de 2024**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"...25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

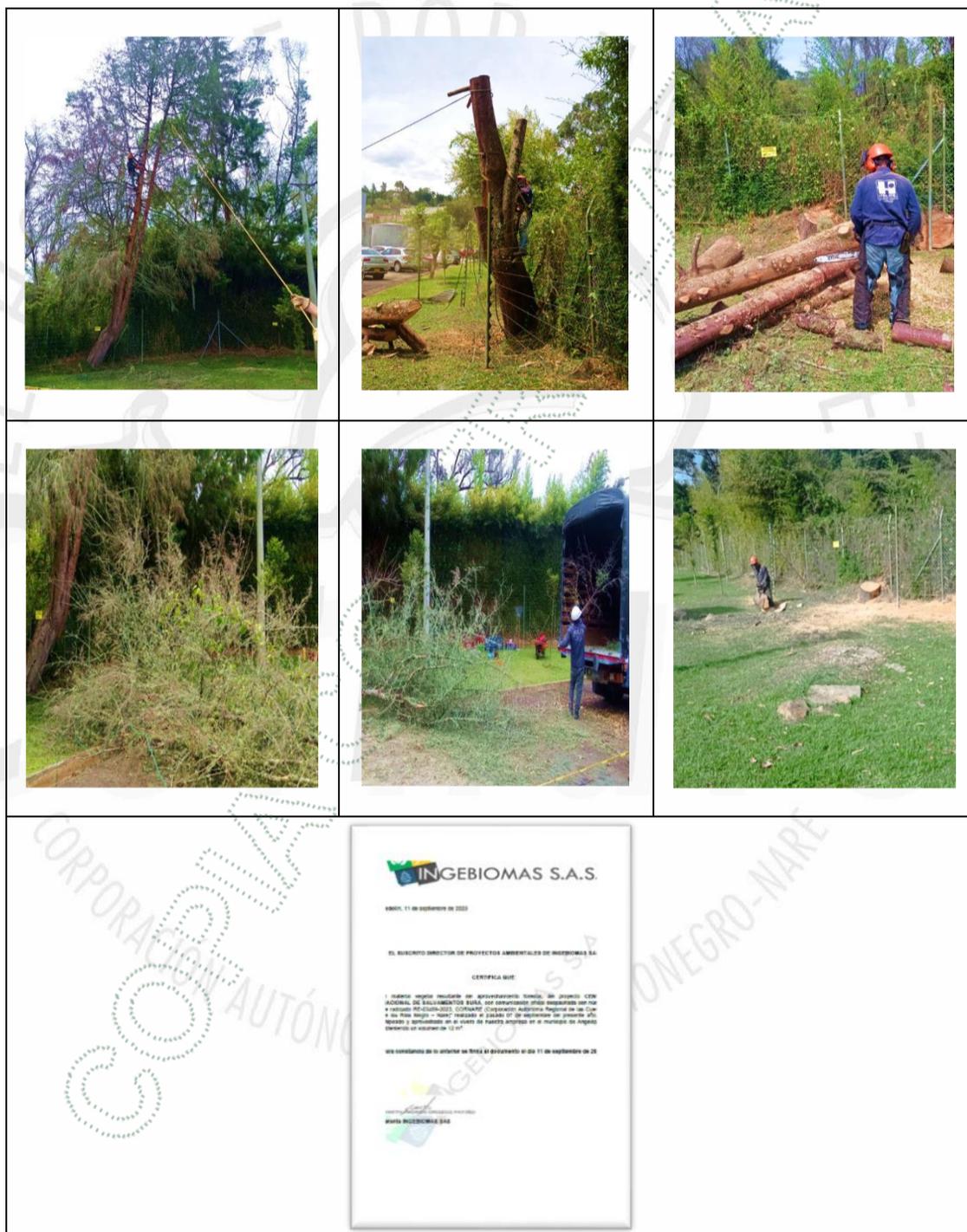
Mediante la Resolución RE-03489-2023 del 15 de agosto del 2023, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque, en beneficio de uno (1) individuo de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), localizado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-14600, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, informando en el parágrafo segundo del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

En su artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de tres (3) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, su equivalencia por un valor de \$ 64.518, a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), informando en el parágrafo 2.1, cuenta con vigencia un (01) mes después de realizado el aprovechamiento forestal.

En el artículo tercero, se requiere, que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-16397-2023 del 10 de octubre del 2023, la parte interesada allega oficio relacionando el informe de aprovechamiento, disposición de los residuos, del cual se evaluó lo siguiente :

- Para el aprovechamiento del individuo se realizaron diferentes técnicas como: Tala y trozado del árbol referido.
- Se implementaron todas las medidas de seguridad para la ejecución del aprovechamiento
- Adicionalmente se realizó ahuyentamiento ejecutando, una inspección visual del árbol con el fin de identificar la presencia de nidos, oquedades y otros que pudieran ser utilizadas por aves o mamíferos, así como colmenas de abejas o avispas, sin encontrar evidencias de ellas, pudiendo continuar con el paso del aprovechamiento
- Para los residuos se les dio manejo por medio de chipeado allegando el certificado de disposición final de estos.
- Adicionalmente se informa que la actividad se realizó en los tiempos estimados por la Corporación.
- Registro fotográfico de las actividades realizadas:



Por medio del radicado CE-04389-2024 del 13 de marzo del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), mismo que cuenta con número de certificado N° 2024-0017 emitido el día 12 de marzo del 2024.

En virtud de lo anterior, a continuación se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03489-2023 del 15 de agosto del 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque, en beneficio de uno (1) individuo de la especie Ciprés (<i>Cupressus lusitanica</i>), localizado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-14600, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, informando en el párrafo segundo del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	2/1/2024 fecha de vigencia del aprovechamiento forestal.	X			Mediante el radicado CE-16397-2023 del 10 de octubre del 2023, informan que se llevado a cabo el aprovechamiento forestal en los tiempos estimados por la Corporación.
Art 2: se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de tres (3) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, su equivalencia por un valor de \$ 64.518, a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), informando en el párrafo 2.1, cuenta con vigencia un (01) mes después de realizado el aprovechamiento forestal.	2/02/2024 fecha de vigencia para la compensación ambas opciones	X			Por medio del radicado CE-04389-2024 del 13 de marzo del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), mismo que cuenta con numero de certificado N° 2024-0017 emitido el día 12 de marzo del 2024.
Art 3: Requerir: 1. Desrramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica 6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello 11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	2/1/2024 fecha de vigencia del aprovechamiento forestal.	X			Mediante el radicado CE-16397-2023 del 10 de octubre del 2023, se informa sobre la disposición final de los residuos, allegando el certificado.
NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la RE-03489-2023 del 15 de agosto del 2023, la parte interesada ha cumplido con 3 , para un cumplimiento total.					

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, con Nit 890903279-2, a través de su representante legal Nelson Alejandro Ramírez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.855, en calidad de autorizado, realizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, autorizado mediante la Resolución RE-03489-2023 del 15 de agosto del 2023, en beneficio del predio con 020-14600, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

La sociedad OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, con Nit 890903279-2, a través de su representante legal Nelson Alejandro Ramírez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.855, realizó la compensación ambiental por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), y cuenta con número de certificado N° 2024-0017 emitido el día 12 de marzo del 2024.

La sociedad OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, con Nit 890903279-2, a través de su representante legal Nelson Alejandro Ramírez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.855, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-03489-2023 del 15 de agosto del 2023, relacionado con el manejo y disposición de residuos...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02541-2024 del 07 de mayo de 2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03489-2023 del 15 de agosto de 2023

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-03489-2023 del 15 de agosto de 2023, mediante la cual Cornare **AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S**, con Nit 890903279-2, a través de su representante legal **NELSON ALEJANDRO RAMÍREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.557.855, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos plantados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-14600, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER la información allegada mediante los radicados CE-16397-2023 del 10 de octubre del 2023 y CE-04389- 2024 del 13 de marzo del 2024, referente al certificado de compensación ambiental y al manejo de los residuos

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **053180642316**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **NELSON ALEJANDRO RAMÍREZ MEJÍA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053180642316

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón
Técnico: M. Aguirre
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Tramite: Control y seguimiento
Fecha: 14-05-2024

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01